



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

Proyectó: SLPA.

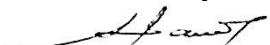
Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00448-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).

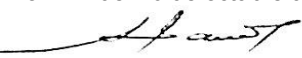
En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada presuntamente por el apoderado general de la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad sino fuere porque se advierte que el mensaje de datos no proviene de la dirección electrónica de quien ejerce dicho mandato; aunado a ello se advirtió que él profesional del derecho no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA para efectos de corroborar el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En  
Estado No. 114 del 20 de octubre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA